



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

INFORME N° 122/2020

26 DE JUNIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Por el Uuidado y Buen uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 122, de 2020.

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Objetivo: El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia recibida bajo la modalidad de reserva de identidad, sobre eventuales irregularidades al proyecto “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes; Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, ejecutado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. En particular se revisó el proyecto primitivo, ejecutado por Raúl Vernal Ormazábal, la cual tuvo término anticipado, por medio de la resolución N° 16, de 2018; y el nuevo contrato, en el cual se cambió la Entidad Patrocinante a Hardy Cadagán Duran y la encargada de finalizar las obras fue la empresa constructora S y P Ltda.

Preguntas de la Investigación Especial:

- ¿Las modificaciones efectuadas en el proyecto, se encuentran debidamente justificadas y de acuerdo a la normativa aplicable?
- ¿Los estados de pagos cursados se ajustan a la normativa aplicable y respetan los términos dispuesto en el contrato del proyecto?
- ¿Las cantidades pagadas en los estados de pago, se condicen con las realmente ejecutadas en terreno?

Principales resultados:

- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ordenó la ejecución de partidas sin un acto administrativo que las aprobara y procedió a disminuir otras partidas sin que se hubiese verificado un cambio en el proyecto, ya que no se contaban con los recursos para poder pagarlas en su momento, disminución sancionada por medio de resolución exenta N° 569, de 2017.

Para la materia antes descrita la entidad pública deberá instruir el procedimiento disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivarse, remitiendo el acto administrativo que ordene su instrucción, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el término de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.

- Se corroboró que el SERVIU Aysén por una parte, empleó para los dos comités que componen el contrato, el mismo porcentaje de utilidad de 11,9%, lo que conllevó pagar un monto adicional de 424, 69 Unidades de Fomento; y por otra, realizó erogaciones de partidas no autorizadas, que ascienden a 652,9 UF, por lo que por ambas situaciones se formulará el reparo respectivo, en virtud de lo



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de la misma ley.

- Se verificó que el SERVIU Aysén, en los estados de pago N°s 17, 19, 22, 23 y 24, respectivamente, se efectuaron disminuciones a los precios unitarios de algunas partidas que pertenecen al Comité Nuevo Horizonte, lo que produjo en definitiva un pago inferior al contratista, por lo que se deberá acreditar documentadamente la regularización de la suma de \$ 8.897.616, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 152/2020
REFS. N°s 112.362/2018
W010717/2018
111.404/2020

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 122, DE 2020, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
EL PROYECTO “81 VIVIENDAS COMITÉ
HABITACIONAL NUEVO HORIZONTE Y
RÍO CISNES, COMUNA DE CISNES”

COYHAIQUE, 26 DE JUNIO DE 2020.

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y a partir de una denuncia realizada bajo la modalidad de reserva de identidad, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial respecto al proyecto “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes; Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, ejecutado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante SERVIU Aysén, ya que según se ha denunciado, dicha construcción se ha extendido sobre el plazo inicialmente contratado, además, a la fecha de la mencionada presentación, el proyecto se encontraría paralizado.

Asimismo, el recurrente señala que el SERVIU Aysén informó un avance físico superior al que se puede apreciar en terreno, por tanto, se habría pagado más de lo ejecutado, y el aludido proyecto se encontraría sin fondos para llegar a su término, lo que finalmente se tradujo en un cambio de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, en lo sucesivo EGIS, para proteger al supervisor de la obra por temas políticos y pagos improcedentes.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la denuncia recibida, esta Entidad Fiscalizadora determinó realizar una investigación especial a fin de verificar la efectividad de los hechos denunciados, corroborar que el proyecto se ajuste a la normativa que lo regula, y la existencia de otras eventuales irregularidades en el desarrollo de aquel.

Asimismo, a través de esta investigación, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General

AL SEÑOR
RICARDO HEVIA KALUF
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



Por el UtiLado y BUEN USo
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la presente revisión se enmarca en los ODS, N°s 1, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa es de interés señalar, que el proyecto “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes; Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, fue licitado por el mencionado Servicio de Vivienda y Urbanización -entidad patrocinante, ejecutora y pagadora- a través de la licitación pública ID 657-39-LP15 del Portal de Mercado Público, la cual fue declarada desierta mediante resolución exenta N° 1.775, de 2015, de ese origen. Posteriormente fue contratada mediante trato directo a la empresa constructora Raúl Vernal Ormazábal, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes e intereses, a través de la resolución N° 15, de 2016, del SERVIU Aysén, por de 131.688,84 unidades de fomento, UF, y un plazo de ejecución de 330 días corridos.

Ahora bien, durante la ejecución del proyecto se autorizaron dos modificaciones de contrato mediante las resoluciones exentas N°s 930 y 931, ambas del 2017, del SERVIU Aysén, aumentando efectivamente el monto contratado en 26.914,57 UF y 8.545,28 UF, respectivamente, totalizando un valor final contratado con aumentos efectivos de 167.148,69 UF.

No obstante, mediante la resolución N° 16, de 2018, el SERVIU Aysén resolvió administrativamente con cargo, el contrato suscrito con la empresa Raúl Vernal Ormazábal para la ejecución del mencionado proyecto, procediendo al cobro de las garantías y la liquidación contable, siendo efectivamente solucionados 31 estados de pago por obras ejecutadas y modificaciones aprobadas hasta dicha fecha, por una suma que asciende a 155.634,22 UF.

Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad a la liquidación del contrato, previa consulta a los Comités Río Cisnes y Nuevo Horizonte, se realizó la transferencia del proyecto a la nueva Entidad Patrocinante Hardy Cadagán Duran, firmando dos cartas de compromiso para la prestación de servicios de asistencia técnica jurídica y social de 10 de septiembre de 2018, siendo aprobado dicho cambio mediante la resolución exenta N° 669, de 2018, del SERVIU Aysén.

Finalmente, cabe precisar que con fecha 22 de octubre de 2018, los comités habitacionales Río Cisnes y Nuevo Horizonte, la entidad patrocinante Hardy Cadagán Duran y la empresa constructora S y P Ltda., celebraron un contrato de construcción para operaciones colectivas con proyecto habitacional, para dar término a la aludida obra, ejecución que fue contratada por un monto de 32.121,72 UF, y un plazo de ejecución de 180 días corridos.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde precisar que el SERVIU Aysén no actúa como mandante para la ejecución de las obras que en este contrato se encargan, solo realiza anticipos al contratista a cuenta de los subsidios de los beneficiarios y mantiene un supervisor de obras, todo lo anterior debe cumplir con lo mencionado en el decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanización, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

Finalmente, se debe mencionar que con carácter confidencial, mediante el oficio N°E5393, de 15 de mayo del presente año, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del aludido servicio, el Preinforme de Observaciones N° 122, de 2020, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que aconteció a través de su oficio Ord N° 1.092, de 11 de junio de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno y la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Institución Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, cotejo de información y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

La presente fiscalización abordó los hechos descritos en la denuncia recibida ante esta Entidad de Control, y atendido a que aquella se refiere a la revisión del proyecto “Construcción de 81 Viviendas del Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, donde existe un contrato al que se le puso término anticipado -con el contratista Raúl



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vernal Ormazábal-, y otro en ejecución -a cargo de la empresa Constructora S y P Ltda.-, resultó pertinente realizar el estudio de ambos proyectos. La descripción de los contratos se encuentra contenida en el Anexo N° 1.

De acuerdo con los proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de los desembolsos para el primer contrato corresponden a 31 estados de pago, en los que se consideran 26 por avances de la obra y 5 por modificaciones introducidas a dicho proyecto, por un total de 155.634,22 UF. El detalle de lo expuesto consta en el Anexo N° 2.

Adicionalmente, en el segundo contrato, hasta la fecha de revisión de la presente investigación, se han pagado 4 estados de pago por el avance en la ejecución de las faenas, por una suma que asciende a 11.695,22 UF, detalle que se encuentra contenido en el mencionado Anexo N° 2.

Las partidas sujetas examen, se determinaron analíticamente, examinándose el 100% de los estados de pago relacionados, por la cifra de 167.329,44 Unidades de Fomento, en adelante U.F., según consta en la tabla N° 1.

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

EMPRESA CONTRATADA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	UF	N° (*)	UF	N° (*)	UF	N° (*)
Empresa Raúl Vernal Ormazábal	155.634,22	31	155.634,22	31	155.634,22	31
Empresa Constructora S y P Limitada.	11.695,22	4	11.695,22	4	11.695,22	4
TOTAL	167.329,44	35	167.329,44	35	167.329,44	35

Fuente de información: Elaboración propia, a partir de los antecedentes proporcionados por SERVIU Aysén.

*=Cantidad de estados de pago

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Ausencia de control en el proceso de cálculo en los estados de pago.

Se verificó que el SERVIU Aysén no cuenta con mecanismos de control que le permita verificar el correcto procedimiento de cálculo a los estados de pagos -con sus correspondientes erogaciones- a las empresas contratistas que le prestan servicios.

Lo señalado, vulnera el principio de control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y el numeral 20, letra a) Garantía Razonable de las Normas Generales contenidas en la señalada resolución



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la garantía razonable equivale a un nivel satisfactorio de confianza, considerando el costo, utilidad y los riesgos, así como el numeral 40 de las Normas Específicas de la aludida resolución exenta, conforme al cual, deben implementarse procedimientos que permitan aplicar los controles que deben proporcionar una seguridad razonable para lograr continuamente los objetivos del control interno.

En su respuesta, el Servicio señala que si bien no cuenta formalmente con un mecanismo de control exclusivo que le permita verificar el correcto cálculo en los estados de pago, se contempló en la resolución exenta N° 1.043, de 2014, del SERVIU Aysén, que aprueba el procedimiento para cursar estados de pago de obras que se rigen por el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su numeral 5, que “En relación a los proyectos habitacionales entre los cuales encuentran P.P.P.F., D.S N° 49; y D.S. N° 174, el pago deberá ser visado así mismo por el Departamento de Operaciones Habitacionales, quien ingresará el sistema pertinente la imputación de pago, previo esto, darse cumplimiento a las etapas ya señaladas precedentemente”.

Por otro lado, agrega que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, esa autoridad regional ha encargado la elaboración de un procedimiento específico de control de cálculos de pagos para obras de viviendas, que permita, en lo sucesivo, soslayar cualquier tipo de irregularidades u errores de carácter financiero-administrativo.

Analizada la respuesta, y en vista que las medidas se implementarán en futuros contratos cuya concreción no consta, corresponde mantener la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Primer contrato celebrado con la Empresa Raúl Vernal Ormazábal a través de la resolución N° 15, de 13 de abril de 2016, del SERVIU Aysén.

Sobre modificaciones de obra.

En la revisión de los antecedentes del contrato “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Viviendas, comité habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, se constató que por medio de la resolución exenta N° 569, de 9 de junio de 2017, se realizaron modificaciones al proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 340, de 25 de mayo de 2017, del Inspector Técnico de Obra, señor Rodrigo Marín Ortiz.

En el citado informe, se indica que es necesario compensar los aumentos de obra producto de mejoras para las viviendas, disminuyendo partidas que puedan ser desarrolladas posteriormente, las que mayormente corresponden a la urbanización. Asimismo, el aludido servidor añade que las viviendas comenzaron a ejecutarse conforme al diseño modificado, por lo que el flujo financiero no da cuenta de dicho cambio, ya que no se encuentra formalizado, y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finalmente, se expone que en los próximos informes de modificaciones, se gestionará disponibilidad de recursos para la ejecución de las obras de urbanización que se pretenden disminuir.

Luego, se aprecia que en el Informe Técnico N° 486, de 16 de junio de 2017, del individualizado ITO, se indica que aparte de las modificaciones a los proyectos de urbanización, se complementa el Informe N° 340, anteriormente mencionado -referente a compensaciones de partidas ya ejecutadas por el contratista que requerían ser financiadas prontamente-, para dar continuidad al programa de obras, asegurando el buen término del contrato.

Lo anteriormente expuesto se formalizó mediante la resolución exenta N° 930, de 6 de octubre de 2017, la que sanciona modificaciones al proyecto, observándose que incluye, nuevamente las partidas aumentadas en la citada resolución N° 340.

Por último, se advierte que el Informe Técnico N° 847, de 10 de noviembre de la aludida anualidad, también del aludido ITO, establece que en atención a lo comunicado en el informe N° 340 -referente a la disminución de partidas generales de urbanización, por un monto de 9.683,30 UF, sancionado por la resolución exenta N° 569-, es menester restituir las partidas disminuidas, volviendo a la situación primitiva del presupuesto del contrato, lo cual se concretó por resolución exenta N° 321, de 18 de mayo de 2018, del SERVIU Aysén.

Teniendo presente lo expuesto, cabe destacar que el 13 de junio de 2018, el señor Raúl Vernal Ormazábal, en representación de la empresa constructora del mismo nombre, solicitó un pronunciamiento a esta Contraloría Regional, respecto de la legalidad de la aludida resolución exenta N° 321.

Al respecto, esta Sede Regional, por medio de su oficio N° 2.409, de 13 de agosto de 2018, determinó que las disminuciones previstas en la aludida resolución exenta N° 569, de 2017, no se fundan en un cambio en el proyecto, sino que en la falta de disponibilidad de recursos para contratar modificaciones realizadas al diseño de viviendas.

Por lo anterior, el referido oficio concluye que la entidad deberá proceder al pago de los montos contemplados por el contratista al momento de presentar su oferta. Además, se solicitan nuevos antecedentes de las modificaciones, sus respectivos pagos, la fuente legal que faculta al Servicio a solventar estados de pago sin contar con las modificaciones de obra completamente tramitadas y los antecedentes del otorgamiento de un préstamo al contratista.

Establecido lo anterior, el SERVIU Aysén informó al tenor de lo instruido, a través del oficio N° 1.513, de 30 de agosto de 2018, entregando el detalle de las modificaciones, e indicando que las obras aumentadas mediante la citada resolución exenta N° 569, de 2017, fueron ejecutadas y pagadas.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, argumenta que la fuente legal que faculta para solventar estados de pagos de modificaciones que no se encuentran completamente tramitadas, corresponde al citado informe N° 847, de 2017, aprobado por la resolución exenta N° 321, de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, por último, da cuenta de los antecedentes que sustentan el otorgamiento del préstamo al contratista.

En virtud que el Servicio auditado aprobó las disminuciones de obra, a través de la resolución exenta N° 569, de 9 de junio de 2017, hasta que se volvieron a aumentar en el contrato, a través de la resolución exenta N° 321, de 18 de mayo de 2018, transcurrieron 11 meses, por lo que se advierte que se actuó con inobservancia de lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, control, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento.

En efecto, de la información recabada, además, se colige que el Servicio ordenó la ejecución de partidas sin un acto administrativo que las aprobara y procedió a disminuir partidas sin que se hubiese verificado un cambio en el proyecto, ya que no se contaban con los recursos para poder pagarlas en su momento -disminución sancionada por medio de resolución exenta N° 569, de 2017-, vulnerando además principios de formalidad y de escrituración establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que define al acto administrativo como la decisión formal que emite la administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito.

Sobre la materia observada, la entidad indica que las modificaciones realizadas en el contrato han sido acreditadas y sancionadas previo a los informes presentados por la inspección técnica, los cuales, además, fueron visados a través de la providencia de la jefatura y de la dirección de dicha data, siendo sancionadas mediante acto administrativo que fueron protocolizados por el contratista, estas modificaciones realizadas son referente a mejoras en el diseño de las viviendas solicitadas por el arquitecto proyectista, visto esas falencias en anteriores proyectos, además de la intervención de un canal existente, el cual debió ser modificado producto de observaciones de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Por otro lado, menciona que en el informe N° 340, de 2017, las modificaciones se sustentan en el objetivo de dar continuidad a la obra, dejando constancia que este ejercicio de modificaciones será considerando en un futuro informe, a fin de restituir posteriormente las partidas disminuidas, mientras los recursos son autorizados mediante asignaciones directas de subsidio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando la respuesta entregada por el Servicio, donde reconoce el hecho advertido para dar continuidad sin que esto obedeciese a un cambio en el proyecto, sino más bien a disminuir partidas hasta conseguir los recursos financieros para ser pagadas; y luego recontratadas, corresponde mantener la observación formulada.

2. Segundo contrato y finalización de las obras del proyecto, celebrado el 22 de octubre de 2018, por la nueva entidad patrocinante Hardy Cadagán Duran, los comités Río Cisnes y Nuevo Horizonte y la Constructora S y P Ltda.

1. Sobre deficiencias constructivas observadas en la visita a terreno realizada por esta Entidad de Control el día 18 de abril de 2019.

a) En relación con las fundaciones de las viviendas del comité Río Cisnes que forman parte del contrato "Construcción 81 Viviendas Fondo solidario de elección de vivienda, comité habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes", se verificó en la mencionada visita en conjunto con el Inspector Técnico de la Obra señor Rodrigo Marín Ortiz, que uno de los pilotes instalados en el eje estructural 1-G de la vivienda tipo 1, se encuentra desaplomado en aproximadamente 50 mm/3 m, lo que contraviene la letra B "Obra Gruesa" de las especificaciones técnicas de construcción tipología de vivienda I-II-III, comité de vivienda Río Cisnes, que indica que "La planificación de la ejecución de la obra será efectuada por el constructor o persona quien el contratista delegue, tomando en consideración el adecuado cumplimiento de las tolerancias en la desviación en paramentos verticales de 10mm/3 m", cuyo detalle pormenorizado se da cuenta en el Anexo N° 4, fotografías N°s 1 y 2, respectivamente.

En su contestación, el servicio señala que de acuerdo al pronunciamiento del ingeniero del proyecto doña Ximena Cárcamo Díaz, y según lo indicado en las especificaciones técnicas donde se señala que la inclinación especificada no puede ser mayor del 3% de la longitud del pilote, y para el caso que los pilotes tengan como mínimo altura total de 5,5 metros, estaría cumpliendo con la desviación solicitada y especificada por proyecto de estructuras.

Asimismo, el SERVIU Aysén adjunta las cartillas de control del proceso de hincado de pilotes, registro del ingeniero mediante folios N°s 8, 9, 10, y 19 del libro de obras, y las imágenes de control de maderas solicitando por la inspección, acreditando el correcto control de esta partida.

De acuerdo al análisis de la respuesta entregada por la entidad, es posible indicar que si bien se aportan los antecedentes de las cartillas de control del hincado de pilotes y la recepción del ingeniero del SERVIU Aysén por medio de libro de obra, no se adjuntan antecedentes que den cuenta que el desaplome del pilote señalado es el permitido según las especificaciones técnicas del proyecto, por lo cual corresponde mantener la observación señalada.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constataron escombros en algunos sectores donde se encuentra emplazado el proyecto, lo que vulnera la letra A.2.3 “Retiro de Escombros” de las especificaciones técnicas de construcción tipología de vivienda I-II-III, de los comités de vivienda Río Cisnes y Nuevo Horizonte, que señala que durante del desarrollo de la obra, el contratista deberá mantener el terreno aseado y libre de escombros, tal como se da cuenta en el Anexo N° 4, fotografías N°s 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

Sobre este punto, el SERVIU Aysén señala que por encontrarse la obra en pleno desarrollo era posible visualizar acopios de escombros, ya que se estableció una programación de horas de extracción, no obstante estos fueron retirados y finalmente dicha obra fue recibida conforme por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Cisnes, acompañando los registros fotográficos correspondientes.

Habida consideración que la entidad realizó el retiro de los escombros como se observa en las fotografías que anexó; y la obra se encuentra actualmente recibida conforme por la mencionada entidad comunal, por medio del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 13, de 8 de agosto de 2019, es posible establecer que la objeción queda subsanada.

c) Se verificó una canal de aguas lluvia que presenta hundimiento en el tramo medio y sus ganchos de fijación no fueron afianzadas totalmente, lo que impide el correcto escurrimiento de las aguas, trasgrediendo la letra B.6.3.1 “Canales” de las especificaciones técnicas de construcción tipología de vivienda I-II-III, comité de vivienda Río Cisnes y Nuevo Horizonte, que indica, en lo atinente, que se consultan elementos de PVC en ubicación y cantidad según planta de techumbre, siendo obligatoria su colocación. Se darán las pendientes adecuadas para evitar el empozamiento, cuyo detalle consta en el Anexo N° 4, fotografía N° 7.

En relación con la materia, la entidad indica que el hundimiento y falta de fijación de la canal de aguas lluvias de PVC fue reparado y rectificado, quedando el tramo medio y sus ganchos de fijación afianzados totalmente, lo que permite el correcto escurrimiento de las aguas.

Analizada la respuesta de la entidad y según la revisión de las fotografías que adjuntó, es posible comprobar la mencionada reparación de la canal observada, por lo cual corresponde dar por subsanada la objeción.

d) En la vivienda para personas con discapacidad tipo IV del comité Río Cisnes, fue instalado el pedestal en el lavamanos del baño, lo que impide la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, vulnerando lo indicado en la letra D.1.3 “Lavamanos sin pedestal” de las especificaciones técnicas de construcción tipología de vivienda IV, comité de vivienda Río Cisnes, que indica que el lavamanos será enlozado de color blanco, debiendo considerar un atril metálico empotrado al muro sin pedestal, con tomas de agua fría y caliente, lo que se exhibe en el Anexo N° 4, fotografía N° 8.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad fiscalizada señala que en la vivienda tipo IV para personas con discapacidad del comité Río Cisnes, fue instalado por error el pedestal en el lavamanos del baño, entendiéndose que éste impide la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas, hecho que fue rectificado por parte de la nueva empresa constructora reemplazando el artefacto, conforme a las exigencias técnicas. Agrega, además, que no poseen registros fotográficos de la rectificación señalada, ya que se visitará la vivienda próximamente, remitiéndolas a la brevedad.

Analizada la respuesta del SERVIU Aysén, es dable señalar que debido a no se adjuntan las fotografías que comprueben la rectificación del lavamanos en la vivienda tipo IV para discapacitados, corresponde mantener lo objetado.

2. Sobre Asistencia Técnica del Proyecto.

No fue habida la inscripción de doña Wendy Reyes Domínguez en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el decreto supremo N° 135, de 1978, del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en su Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección de Obras, quien presta los servicios especializados en fiscalización técnica de obras al SERVIU Aysén, específicamente en el proyecto fiscalizado. Ello vulnera lo establecido en el numeral 3, artículo 6 “De la Inspección Técnica de Obras para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda”, de la resolución N° 420, de 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el decreto N° 49, de 2011, de esa misma cartera de estado.

Cabe hacer presente, que de la revisión de los antecedentes solo se observó que en la letra e) de los considerando de la resolución exenta N° 668, de 4 de octubre de 2018, del SERVIU Aysén, que “Autoriza a proceder mediante trato directo y aprueba términos de referencia prestación de servicios personales especializados con Wendy Reyes Domínguez”, menciona el certificado de idoneidad técnica que emite el Jefe del Departamento Técnico, señor Luis Guerrero Cocio, donde consta la experiencia del proveedor.

En el referido documento denominado “Certificado Idoneidad Técnica Proveedor/a”, se indica que queda certificado que la señora Reyes Domínguez cuenta con los requisitos técnicos para el desarrollo de “Servicios Especializados Fiscalización Técnica de Obras, 81 Viviendas de Cisnes”. Además señala que “la revisión de sus antecedentes laborales, experiencia como profesional Fiscalizador Técnico, Administradora de Obra, Jefe de Calidad de Obra, Supervisora de proyectos, entre otros, comprueban que el proveedor adjudicado, es la persona idónea y especializada, dado que posee una vasta trayectoria y conocimiento técnico en materia, lo que se consideró razón suficiente para fundar la adquisición”.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad auditada indica que si bien es cierto que no fue habida la inscripción de doña Wendy Reyes Domínguez en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, en los términos de referencia de prestación de servicios personales especialidades, aprobados en la misma resolución exenta N° 668, de 2018, que autoriza la contratación mediante trato directo a la señora Reyes Domínguez, se establece que, para el “Régimen de Inspección A: bajo este régimen, quien ejerza las funciones de fiscalizador técnico de obras podrá operar bajo la modalidad de fiscalizador residente permanente en la obra, o bien visita a la obra al menos 5 veces por semana (en diferentes días), según determine Serviu, debiendo el profesional que ejerza esta función encontrarse inscrito en la Primera Categoría de la Subespecialidad 2201, inspección de obras de la Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, de su rubro IV, prestaciones de asistencia técnica, del registro nacional de consultores del MINVU, regulado por D.S. N° 135 (V. y U.), de 1978, o contar, a lo menos con 4 años de experiencia en la inspección de obras de similar naturaleza y complejidad”.

Analizada la respuesta de la entidad, cabe hacer presente en primer término, que la aludida resolución N° 420, de 2012, señala en el final del título “Régimen de Inspección A” del punto 9 del artículo 6°, que “o contar, a lo menos, con 5 años de experiencia en la inspección de obras de similar naturaleza y complejidad”, y no 4 años como establece el SERVIU Aysén en los “Términos de Referencia Contratación de Servicios Especializados Fiscalización Técnica de Obras”.

Seguidamente, es necesario precisar que examinado el curriculum vitae de la profesional en comento, se observa que ejecutó labores de “Inspección y Supervisión de obras Serviu y Entidades Patrocinantes Externas” sólo permite acreditar un año nueve meses de experiencia, previa a su contratación, además de no encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, no cumpliendo con la experiencia exigida en inspección de obras de similar naturaleza y complejidad, correspondiendo por ende mantener la observación inicialmente formulada.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. **Primer contrato celebrado con la Empresa Raúl Vernal Ormazábal a través de la resolución N° 15, de 13 de abril de 2016, del SERVIU Aysén.**
 - a. **Sobre incumplimiento del porcentaje de utilidad ocupado en los estados de pagos.**

De conformidad a lo definido en el presupuesto adjudicado a la empresa Constructora Raúl Vernal Ormazábal, a través de la resolución N° 15, de 13 de abril de 2016, del SERVIU, del proyecto en análisis, se consideró un porcentaje de utilidad de 11,3% para el comité Nuevo Horizonte; y 11,9% para el comité Río Cisnes, respectivamente. Sobre la materia, cabe advertir que revisados los antecedentes que respaldan los estados de pagos singularizados en el anexo N° 3, se empleó para ambos comités, el porcentaje de utilidad de 11,9%, lo que conlleva a pagar un monto adicional que asciende a 424,69 UF, cifra que se



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observa de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, vulnerando con ello, el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la mencionada ley N° 19.886, y los principios de responsabilidad y control que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Sobre el particular, de conformidad a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s 60.739, de 2011, 43.722, de 2013 y 65.678, de 2014, han precisado que el citado principio de “estricta sujeción a las bases” implica que las mismas deben observarse de modo irrestricto, y constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los oponentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebre aquella.

El SERVIU Aysén informa en su respuesta que el monto total del contrato presenta dos presupuestos, uno por cada comité, siendo para Nuevo Horizonte un monto de 68.324,20 UF; y para Río Cisnes la suma de 63.364,64 UF, correspondiendo para ambos un gasto general de 18,5 %; sin embargo, varían en sus utilidades, Nuevo Horizonte asciende a un 11,3 % y Río Cisnes 11,9 %, desconociendo las razones que fundamentan esta diferencia.

Agrega, además, que visto las características de los itemizados y la necesidad de formalizar en un solo monto el contrato que alcanzó a la suma de 131.688,84 UF, en el presupuesto de los estados de pago se estimó pertinente gestionar de manera ágil y expedita en base a un solo itemizado consolidado de ambos comités, es por esta razón que se presenta la variación detectada en los porcentajes de utilidades.

Analizada la respuesta, se debe destacar que la entidad fiscalizada reconoce que utilizó un porcentaje de utilidad en los presupuestos de los estados de pago, no obstante, cada comité mantenía un porcentaje distinto en el contrato. Ahora bien, debido a que en definitiva el servicio incumplió el pliego rector que regía tal contrato, se mantiene lo observado.

b. Sobre erogaciones de partidas a un menor valor del contratado.

Examinados los estados de pago N°s 17, 19, 22, 23 y 24, por los servicios contratados, se advierte que se efectuaron disminuciones a los precios unitarios de algunas partidas que pertenecen al Comité Nuevo Horizonte, lo que produjo en definitiva un pago inferior al contratista que asciende a la suma de 334,4 UF, lo cual se detalla en el anexo N° 4.

Lo anteriormente mencionado vulnera el principio de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la aludida ley N° 19.886, y a los principios de responsabilidad y control que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la entidad responde que la disminución a los precios unitarios corresponde a diferencias en la planilla de arrastre, lo que obedece a que en la planilla de presupuesto general por comité, se desglosan en distintos itemizados como valores por unidad de vivienda con sus respectivos coeficientes, según las tipologías de viviendas en cada comité, lo cual, requería ser presentado en un itemizado consolidado.

En vista que se indica que las mencionadas diferencias son producto de errores en la planilla de arrastre para los estados de pago, corresponde mantener la observación formulada.

c. Pago de partidas no autorizadas.

Sobre la materia, se comprobó que en el proyecto denominado “81 Viviendas Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Comuna de Cisnes”, se pagó partidas por cantidades superiores a las efectivamente contratadas, los cuales ascienden a la cifra de 652,9 UF, suma que se objeta al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El detalle de aquellas partidas se indica en el Anexo N° 5, sin que consten antecedentes –tales como acto administrativo, registro en libro de obras, informe de la ITO- de la aprobación de alguna modificación del contrato que implique un aumento efectivo de sus valores.

Lo anterior vulnera igualmente el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la citada ley N° 19.886, y los principios de responsabilidad y control que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

Sobre el particular, reconoce el hecho objetado el servicio fiscalizado expresa que dichas diferencias también obedecen a que durante el traspaso y conversión de planillas de presupuesto existieron errores.

Considerando que se admite las diferencias detectadas en los pagos realizados en exceso, se mantiene la observación formulada.

2. Segundo contrato y finalización de las obras del proyecto, celebrado el 22 de octubre de 2018, por la nueva entidad patrocinante Hardy Cadagán Duran, con los comités Río Cisnes y Nuevo Horizonte y la Constructora S y P Ltda.

Sobre pago de partida unitaria.

De la revisión de los antecedentes de la obra “Construcción 81 Viviendas Fondo Solidario de Elección de Viviendas, Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, ejecutada por parte de la empresa constructora S y P Ltda., se verificó el pago



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parcializado de partidas, cuya unidad de medida está definida en los estados de pago como "unidad".

Lo señalado previamente deja de manifiesto que al momento de aprobación de la erogación, aquella no se cuantificó respecto a la naturaleza de dicha unidad de medida, ya que se realizaron desembolsos por avances en cantidades decimales que no alcanzan a completar una unidad, por la suma que asciende a 6,76 U.F., valor que se objeta al tenor de lo expuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, el detalle de lo expuesto consta en la Tabla N° 2:

Tabla N° 2: Partidas Unitarias.

ESTADO DE PAGO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRA-TADA	PRECIO UNITARIO (UF)	CANTIDAD PAGADA	MONTO ADICIONAL PAGADO (UF)
COMITÉ HABITACIONAL RÍO CISNES						
1	D.4.2	Tablero General	22	5	4,4	2
4	D.4.2	Tablero General	22	5	0,6	3
1	D.4.3.2	Alumbrados	29	0,4	14,5	0,2
2	D.4.3.2	Alumbrados	29	0,4	14,5	0,2
2	E.6.3	Suministro de escalines	51	0.32	25,5	0,16
COMITÉ HABITACIONAL NUEVO HORIZONTE						
1	D.2.1	MAP de arranque domiciliario	42	6	25,2	1,2
TOTAL						6,76

Fuente de Información: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el SERVIU Aysén.

Sobre la materia, cabe recordar, que el artículo preliminar de la resolución N° 420, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el decreto N° 49, de 2011, señala que el Inspector Técnico de Obra o ITO realizará la inspección de las obras que forman parte del proyecto habitacional, la que debe ser realizada directamente por SERVIU por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor.

Adicionalmente, agrega en la letra d) del numeral 13 del artículo 6° de la citada resolución N° 420, que el grado y los estados de avance de las obras presentados por la empresa constructora, deberán ser verificados por la ITO de acuerdo a la metodología establecida por MINVU y/o SERVIU, donde finalmente, ese SERVIU tiene la labor de aprobar y cursar los pagos a la Entidad Patrocinante, al Contratista y al ITO, según corresponda, por los servicios y actividades efectivamente desarrollados. En este mismo sentido de conformidad a lo previsto en el literal e) del punto 1 del artículo 8° de la mencionada normativa, le corresponde como labor a dicha repartición pública el evaluar y verificar en terreno, de conformidad a los lineamientos y criterios que fije MINVU, la información contenida en los distintos informes presentados por la Entidad Patrocinante, según corresponda, lo que en definitiva no aconteció en la especie.



POR EL BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el SERVIU Aysén señala que la diferencia objetada se produce por considerar los avances de las obras en porcentajes cerrados, sin atender la fracción decimal de los progresos en el desarrollo de dichas partidas, lo que deriva en la diferencia de aproximación al valor entero. Agrega, que lo pagado porcentualmente, perfectamente podría ser equivalente a la unidad entera menor con avance parcializado mayor, tal como se detalla en la planilla de pago parcializado que se adjunta.

Analizada la respuesta de la entidad, donde se corrobora que se pagaron partidas porcentualmente, lo que dada su naturaleza no era posible la parcialización de éstas, corresponde mantener la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, es posible concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo aportó antecedentes e inició acciones que han permitido subsanar parte de las objeciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 122, de 2020, de este Organismo Fiscalizador.

En efecto, las observaciones señaladas en el numeral 2.1, literales b), Sobre escombros en la obra; y, c) Sobre la canal de aguas lluvias, ambas del Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el citado Servicio.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo señalado en el Capítulo III Examen de Cuentas, numeral 1, letra a), Sobre incumplimiento del porcentaje de utilidad ocupado en los estados de pago por la cifra de 429,69 UF; y literal c) Sobre pago de partidas no autorizadas, ascendente a 652,9 UF, (ambas AC) esta Sede Regional atendida la naturaleza de las infracciones señaladas en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N°10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se formulará el reparo respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

2. Sobre lo planteado en el Apartado III, Examen de Cuentas, numeral 1, letra b), Sobre erogaciones de partidas a un menor valor del contratado (AC), ese Servicio deberá acreditar documentadamente la regularización de la suma de \$ 8.897.616, adeudada al contratista producto de la disminución de los precios unitarios en algunas partidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En relación con las siguientes observaciones, ese Servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, remitiendo los actos administrativos que ordenen su intrusión, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el término de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final.

3.1. En relación al numeral 1, de Acápite II Examen de la Materia Investigada, Sobre modificaciones de contrato (AC), por realizar modificaciones de contrato sin que obedecieran a cambios en la obra, sino que a una disminución de partidas hasta conseguir recursos financieros para pagarlas, y luego recontratarlas.

3.2. Sobre lo expuesto en el punto 2, del Capítulo II Examen de la Materia Investigada, Sobre Asistencia técnica del proyecto (C), por realizar la contratación de una profesional para las labores de asistencia técnica, sin que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Consultores del MINVU ni cumpla con la experiencia en años en inspección de obras de similar naturaleza y complejidad, según lo exige la normativa que rige la mencionada contratación.

4. Acerca de lo observado en el Apartado I, Sobre Aspectos de Control Interno, Ausencia de control en el proceso de cálculo en los estados pago (MC), en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, esa repartición pública deberá implementar los mecanismos de control que le permita verificar el correcto procedimiento de cálculo a los estados de pagos.

5. En relación al punto 1 del Capítulo II Examen de la Materia Investigada, Sobre modificaciones de contrato (AC), el SERVIU Aysén deberá, en adelante, efectuar las adecuaciones de contrato cuando se produzcan efectivamente cambios en el proyecto, de acuerdo a la naturaleza del tipo de contratación efectuada.

6. Sobre lo planteado en el numeral 2.1, letra a), del Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, Sobre deficiencias constructivas (C), ese servicio deberá acreditar documentadamente que la fundación de pilotes observada se encuentra dentro del rango permitido en las especificaciones técnicas estructurales del proyecto, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

7. Luego, en lo que atañe al numeral 2.1, letra d), del Apartado II, Examen de la Materia Investigada, Sobre instalación de lavamanos con pedestal en viviendas para discapacitado (C), la entidad deberá remitir los antecedentes de respaldo que permitan comprobar la correcta rectificación del lavamanos para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre lo indicado en el punto 2, del Capítulo II Examen de la Materia Investigada, Sobre Asistencia técnica del proyecto (C), ese servicio deberá en futuro contratos que realice, realizar las contrataciones en estricto apego a la normativa aplicable del caso.

9. De igual modo, en lo que atañe al numeral 1, letras a), Sobre incumplimiento del porcentaje de utilidad ocupado en los estados de pagos; b), Sobre erogaciones de partidas a un menor valor del contratado; c), Pago de partidas no autorizadas y punto 2, Sobre pago de partida unitaria, todas del Apartado III, Examen de Cuentas, (AC), la entidad deberá, en lo sucesivo, pagar los estados de pago considerando entre otros factores, lo efectivamente contratado, el avance físico ejecutado de la obra; a los valores pactados; y la naturaleza de la unidad que contrate, con el objeto de evitar la reiteración de hechos de similar naturaleza.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) descritas precedentemente, e identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que expresamente se señale, contado a partir de la recepción del presente informe, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, deberán ser acreditadas y validadas por parte de la Dirección de Control del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, lo que deberá ser acreditado de igual forma en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	CRISTIAN CARCAMO DIAZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/06/2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS REVISADOS EN LA INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 122, DE 2020.

Nombre de Obra	:	“Construcción de 81 Viviendas del Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”.
Tipo de Licitación	:	Trato Directo.
ID Mercado Público	:	657-39-LP15.
Unidad Técnica	:	SERVIU Aysén.
Financiamiento	:	SERVIU Aysén.
Ubicación	:	Localidad de Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes.
Tipo de contratación	:	Suma Alzada.
Contrato	:	Resolución N° 15, de 13 de abril de 2016.
Contratista	:	Raúl Vernal Ormazábal.
Monto original del contrato	:	131.688,84 UF.
Monto final del contrato (con modificaciones)	:	167.148,69 UF.
Plazo inicial de ejecución de obras	:	330 días corridos.
Plazo final (con modificaciones)	:	450 días corridos.
Fecha de inicio	:	24 de mayo de 2016.
Fecha de término legal	:	19 de abril de 2017.
Fecha de término de la obra (con modificaciones)	:	17 de agosto de 2017.
Avance Financiero	:	86,40 %.
Avance Físico	:	86,40 %.

La obra se distribuye en dos lotes, cada uno perteneciente a un comité de vivienda, se proyectan viviendas aisladas y adosadas, de un piso, la materialidad de dichas viviendas está conformada por pilotes de madera hincados en el terreno como cimientos, envigado de madera impregnada para la estructura de piso, muros conformados por piezas de madera, techumbre en madera, terciado para el revestimiento interior y fibrocemento como revestimiento exterior, canales y bajas de aguas lluvias de PVC y cierre exteriores.

Además, se incluyen las redes interiores de agua potable, alcantarillado y electricidad, considerando los artefactos sanitarios para el baño proyectado, se proyectan además áreas verdes y la urbanización de los lotes, que incluyen construcción de calles, redes públicas.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre de Obra	:	“Construcción de 81 Viviendas del Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”.
Unidad Técnica	:	Hardy Cadagán Duran.
Financiamiento	:	SERVIU Aysén.
Ubicación	:	Localidad de Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes.
Tipo de contratación	:	Suma Alzada.
Contratista	:	Constructora S y P Ltda.
Monto original del contrato	:	32.121,72 UF.
Plazo inicial de ejecución de obras	:	180 días corridos.
Fecha de inicio	:	5 de noviembre de 2018.
Fecha de término legal	:	4 de mayo de 2019.
Avance Financiero	:	36,41 %.
Avance Físico	:	36,41 %.

El proyecto considera dar término a las obras inconclusas del proyecto “Construcción de 81 Viviendas del Comité Habitacional Nuevo Horizonte y Río Cisnes, Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes”, que consiste principalmente en las faenas de urbanización, instalaciones agua potable, alcantarillado y electricidad y arreglos en las terminaciones de las viviendas, tanto interiores como exteriores.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

ESTADOS DE PAGO CURSADOS POR EL SERVIU AYSÉN EN EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE 81 VIVIENDAS DEL
COMITÉ HABITACIONAL NUEVO HORIZONTE Y RÍO CISNES, PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES”

A. Empresa Raúl Vernal Ormazábal.

ESTADO DE PAGO	FECHA DE ESTADO DE PAGO	MONTO ESTADO DE PAGO UF	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	NÚMERO EGRESO DE PAGO	FECHA DEL EGRESO DE PAGO	VALOR DE UF UTILIZADA EN ESTADO DE PAGO	MONTO PAGADO \$
1	28-05-2016	6.584,44	2195	08-07-2016	1556	08-07-2016	26.065,96	171.630.270
2	25-07-2016	9.218,22	2197 y 2196	04-08-2016	1794 y 1800	04-08-2016	26.155,11	241.103.558
3	24-08-2016	12.289,35	21 y 22	26-08-2016	1975 y 1984	26-08-2016	26.200,65	321.988.958
4	27-11-2016	6.034,37	25 y 26	30-09-2019	2211	29-09-2016	26.224,30	158.247.129
5	17-10-2016	4.077,91	28 y 29	13-10-2016	2303 y 2304	13-10-2016	26.231,06	132.829.367
6	14-11-2016	6.313,25	33 y 34	17-11-2016	2655 y 2656	17-11-2016	26.290,75	165.980.078
7	25-11-2016	4.141,7	67 y 68	01-12-2016	2873 y 2874	30-11-2016	26.313,53	108.982.747
8	12-12-2016	6.258,85	69 y 70	21-12-2016	3088 y 3089	20-12-2016	26.338,64	164.828.904
9	27-12-2016	2.668,53	73 y 74	29-12-2016	3234 y 3235	29-12-2016	26.346,28	70.305.837
10	09-01-2017	4.252,6	78 y 80	19-01-2017	63 y 64	19-01-2017	26.338,61	111.997.828
11	20-01-2017	8.277,33	83 y 84	26-01-2017	107 y 138	26-01-2017	26.326,71	217.914.867
12	06-02-2017	3.014,48	88 y 89	16-02-2017	316 y 317	16-02-2017	26.335,74	79.388.561
13	20-02-2017	2.041,52	94 y 95	02-03-2017	419 y 420	02-03-2017	26.401,49	53.899.169
14	10-03-2017	5.848,34	96 y 97	08-03-2017	478 y 479	09-03-2017	26.434,43	154.597.534
15	27-03-2017	8.907,12	110 y 111	30-03-2017	613 y 614	30-03-2017	26.470,23	235.773.515
16	24-04-2017	2.837,74	116 y 117	27-04-2017	804 y 805	27-04-2017	26.550,82	75.344.324
17	15-05-2017	6.569,63	122 y 123	24-05-2017	1034 y 1035	25-05-2017	26.620,69	174.888.083
18	29-05-2017	2.719,18	125 y 126	02-06-2017	1098 y 1099	01-06-2017	26.632,70	72.419.205
19	16-06-2017	8.257,40	129 y 130	21-06-2017	1257 y 1258	22-06-2017	26.657,98	220.125.604
20	22-06-2017	2.247,19	131 y 132	29-06-2017	1291 y 1292	29-06-2017	26.664,20	59.919.523
21	10-07-2017	6.426,38	137 y 138	19-07-2017	1481	20-07-2017	26.635,18	171.167.788



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTADO DE PAGO	FECHA DE ESTADO DE PAGO	MONTO ESTADO DE PAGO UF	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	NÚMERO EGRESO DE PAGO	FECHA DEL EGRESO DE PAGO	VALOR DE UF UTILIZADA EN ESTADO DE PAGO	MONTO PAGADO \$
22	02-08-2018	5.030,09	141 y 142	04-08-2017	1592 y 1593	04-08-2017	26.583,58	112.185.100
23	21-08-2017	3.848,91	147 y 148	24-04-2017	1755 y 1756	24-08-2017	26.592,10	102.350.599
24	05-09-2017	1.425,90	152 y 153	08-09-2018	1896 y 1897	08-09-2017	26.617,82	37.954.349
25	30-10-2017	1.083,00	158 y 159	05-10-2017	2099 y 2100	05-10-2017	26.665,66	28.874.952
26	30-10-2017	1.315,39	166 y 167	03-11-2017	2294 y 2295	03-11-2017	26.629,74	35.028.495
AAEE 1	16-11-2017	11.900,78	163	20-10-2017	2210	20-10-2017	26.653,83	317.201.367
AAEE 2	27-12-2017	2.425,34	172	04-12-2017	2628	04-12-2017	26.736,45	64.844.982
AAEE 3	11-12-2017	3.820,22	175	15-12-2017	2742	15-12-2017	26.784,32	102.321.995
AAEE 4	22-12-2017	3.166,88	177	28-12-2017	2901	28-12-2017	26.795,55	84.858.291
AAEE 5	15-01-2018	2.632,18	179	27-04-2018	866	27-04-2018	27.010,03	71.095.261
TOTALES		155.634,22						4.120.048.240

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información proporcionada por SERVIU Aysén.

B. Empresa Constructora S y P Limitada.

ESTADO DE PAGO	FECHA DE ESTADO DE PAGO	MONTO ESTADO DE PAGO UF	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	NÚMERO EGRESO DE PAGO	FECHA DEL EGRESO DE PAGO	VALOR DE UF UTILIZADO EN ESTADO DE PAGO	MONTO PAGADO \$
1	08-01-2019	2.068,90	172 y 173	18-01-2019	63	18-01-2019	27.557,78	57.014.291
2	04-02-2019	3.286,21	176	28-01-2019	2 ¹	28-08-2019	27.548,00	90.531.515
3	04-02-2019	1.412,52	175	14-02-2019	517	14-02-2019	27.543,14	38.905.236
4	04-03-2019	4.927,59	178 y 179	08-03-2019	859 y 797	08-03-2019	27.564,77	135.816.599
TOTALES		11.695,22						322.267.641

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información proporcionada por SERVIU Aysén.

¹ Pago realizado por el Gobierno Regional de Aysén, por el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Aysén, el SERVIU Aysén y la Gobernación Provincial de Aysén, denominado "Aportes Adicionales Proyecto Habitacional Nuevo Horizonte, de la Comuna de Cisnes".



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DIFERENCIAS EN LOS ESTADOS DE PAGOS.

EP ²	CO-MITÉ	CÁLCULO ITEMIZADO CGR (UF)								MONTO PAGADO EN UF	DIFE-RENCIA EN UF	VALOR UF	DIFERENCIA EN \$
		TOTAL NETO	GG ³ (18,5%)	UTILIDA D ⁴ y ⁵	SUB TOTAL	IVA (19%)	CRÉDITO ESPECIAL (-0,65%)	TOTAL EN UF	MONTO CALCULA-DO EN UF				
2	RC ⁶	3.252,2	601,66	387,01	4.240,87	805,77	-523,75	4.522,89	9.212,69	9.218,22	5,53	26.155,11	144.637,76
	NH ⁷	3.387,81	626,74	382,82	4.397,37	835,50	-543,08	4.689,80					
3	RC	3.807,82	704,45	453,13	4.965,40	943,43	-613,23	5.295,60	12.257,18	12.289,35	32,17	26.200,65	842.874,91
	NH	5.028,89	930,34	568,26	6.527,50	1.240,22	-806,15	6.961,58					
4	RC	3.003,64	555,67	357,43	3.916,74	744,18	-483,72	4.177,21	6.023,57	6.034,37	10,8	26.224,30	283.222,44
	NH	1.333,77	246,75	150,72	1.731,23	328,93	-213,81	1.846,36					
5	RC	2.928,72	541,81	348,52	3.819,05	725,62	-471,65	4.073,02	4.075,65	4.077,91	2,26	26.231,06	59.282,20
	NH	1,9	0,35	0,21	2,47	0,47	-0,30	2,63					
6	RC	4.536,04	839,17	539,79	5.915,00	1.123,85	-730,50	6.308,35	6.310,98	6.313,25	2,27	26.290,75	59.680,00
	NH	1,9	0,35	0,21	2,47	0,47	-0,30	2,63					

² EP: Número de estado de pago.

³ GG: Gastos Generales.

⁴ Utilidad para comité Río Cisnes de 11,9 %.

⁵ Utilidad para comité Nuevo Horizonte 11,3 %.

⁶ RC: Comité habitacional Río Cisnes.

⁷ NH: Comité habitacional Nuevo Horizonte



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EP ²	CO-MITÉ	CÁLCULO ITEMIZADO CGR (UF)								MONTO PAGADO EN UF	DIFE-RENCIA EN UF	VALOR UF	DIFERENCIA EN \$
		TOTAL NETO	GG ³ (18,5%)	UTILIDA D ⁴ y ⁵	SUB TOTAL	IVA (19%)	CRÉDITO ESPECIAL (-0,65%)	TOTAL EN UF	MONTO CALCULA-DO EN UF				
7	RC	1.649,67	305,19	196,31	2.151,17	408,72	-265,67	2.294,22	4.130,96	4.141,70	10,74	26.313,53	282.607,31
	NH	1.326,82	245,46	149,93	1.722,21	327,22	-212,69	1.836,74					
8	RC	3.542,27	655,32	421,53	4.619,12	877,63	-570,46	4.926,29	6.315,58	6.258,85	56,73	26.338,64	1.494.191,05
	NH	1.003,60	185,67	113,41	1.302,67	247,51	-160,88	1.389,29					
9	RC	1.008,83	186,63	120,05	1.315,21	249,95	-162,47	1.402,99	2.662,75	2.668,53	5,78	26.346,28	152.281,50
	NH	910,02	168,35	102,83	1.181,21	224,43	-145,88	1.259,76					
10	RC	2.902,17	536,90	345,36	3.784,43	719,04	-467,38	4.036,10	4.251,60	4.252,60	1,00	26.338,61	26.338,61
	NH	155,68	28,8	17,59	202,07	38,39	24,96	215,50					
11	RC	3.130,50	579,14	372,53	4.082,17	775,61	-504,15	4.353,64	8.259,27	8.277,33	18,06	26.326,71	475.460,38
	NH	2.821,34	521,95	318,81	3.662,10	695,80	-452,27	3.905,63					
12	RC	1.848,04	341,89	219,92	2.409,84	457,87	-297,62	2.570,10	3.012,43	3.014,48	2,05	26.335,74	53.988,27
	NH	319,53	59,11	36,11	414,75	78,80	-51,22	442,33					
13	RC	1.269,73	234,90	151,10	1.655,72	314,59	-204,48	1.765,83	2.040,25	2.041,52	1,27	26.401,49	33.529,89
	NH	198,24	36,67	22,4	257,31	48,89	-31,78	274,42					
14	RC	765,03	141,53	91,04	997,60	189,54	-123,20	1.063,94	5.826,38	5.848,34	21,96	26.434,43	580.500,08



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EP ²	CO-MITÉ	CÁLCULO ITEMIZADO CGR (UF)								MONTO PAGADO EN UF	DIFE-RENCIA EN UF	VALOR UF	DIFERENCIA EN \$
		TOTAL NETO	GG ³ (18,5%)	UTILIDA D ⁴ y ⁵	SUB TOTAL	IVA (19%)	CRÉDITO ESPECIAL (-0,65%)	TOTAL EN UF	MONTO CALCULA-DO EN UF				
	NH	3.440,28	636,45	388,75	4.465,49	848,44	-551,49	4.762,44					
15	RC	2.094,12	387,41	249,20	2.730,73	518,84	-337,25	2.912,32	8.879,55	8.907,12	27,57	26.470,23	729.784,24
	NH	4.310,60	797,46	487,10	5.595,15	1.063,08	-691,00	5.967,23					
16	RC	596,64	110,38	71,00	778,02	147,82	-96,09	829,76	2.828,5	2.837,74	9,24	26.550,82	245.329,58
	NH	1.443,85	267,11	163,15	1.874,11	356,08	-231,45	1.998,74					
17	RC	0	0	0	0	0	0	0	6.539,40	6.569,63	30,23	26.620,69	804.743,46
	NH	4.723,92	873,93	533,80	6.131,65	1.165,01	-757,26	6.539,40					
18	RC	688,82	127,43	81,97	898,23	170,66	-110,93	957,96	2.711,08	2.719,18	8,10	26.632,70	215.724,87
	NH	1.266,42	234,29	143,11	1.643,81	312,32	-203,01	1.753,12					
19	RC	4.980,50	921,39	592,68	6.494,58	1.233,97	-802,08	6.926,47	8.245,76	8.257,40	11,65	26.657,98	310.565,47
	NH	953,02	176,31	107,69	1.237,02	235,03	-152,77	1.319,29					
20	RC	473,40	87,58	56,33	617,31	117,29	-76,24	658,36	2.239,88	2.247,19	7,31	26.664,20	194.915,30
	NH	1.142,45	211,35	129,10	1.482,90	281,75	-183,14	1.581,52					
21	RC	826,04	152,82	98,30	1.077,15	204,66	-133,03	1.148,78	6.402,09	6.426,38	24,29	26.635,18	646.968,52
	NH	3.794,88	702,05	428,82	4.925,75	935,89	-608,33	5.253,31					



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EP ²	CO-MITÉ	CÁLCULO ITEMIZADO CGR (UF)								MONTO PAGADO EN UF	DIFE-RENCIA EN UF	VALOR UF	DIFERENCIA EN \$
		TOTAL NETO	GG ³ (18,5%)	UTILIDA D ⁴ y ⁵	SUB TOTAL	IVA (19%)	CRÉDITO ESPECIAL (-0,65%)	TOTAL EN UF	MONTO CALCULA-DO EN UF				
22	RC	596,51	110,35	70,98	777,85	147,79	-96,06	829,58	5.017,47	5.030,09	12,62	26.583,58	335.484,78
	NH	3.025,24	559,67	341,85	3.926,76	746,09	-484,96	4.187,89					
23	RC	584,14	108,07	69,51	761,72	144,73	-94,07	812,37	3.832,45	3.848,91	16,46	26.592,10	437.705,97
	NH	2.181,64	403,60	246,53	2.831,77	538,04	-349,72	3.020,08					
24	RC	434,00	80,29	51,65	565,94	107,53	-69,89	603,57	1.422,12	1.425,90	3,78	26.617,82	100.615,36
	NH	591,30	109,39	66,82	767,51	145,83	-94,79	818,55					
25	RC	394,28	72,94	46,92	514,15	97,69	-63,50	548,34	1.080,55	1.083,00	2,45	26.665,66	65.330,87
	NH	384,45	71,12	43,44	499,02	94,81	-61,63	532,21					
26	RC	436,10	80,68	51,90	568,67	108,05	-70,23	606,49	1.312,15	1.315,39	3,24	26.629,74	86.280,36
	NH	509,76	94,30	57,60	661,66	125,72	-81,72	705,66					
1 AAEE	RC	5.520,02	1.021,20	656,88	7.198,11	1.367,64	-888,97	7.676,79	11.881,34	11.900,78	19,44	26.653,83	518.150,46
	NH	3.037,28	561,90	343,21	3.942,38	749,05	-486,88	4.204,55					
2 AAEE	RC	1.354,81	250,64	161,22	1.766,67	335,67	-218,18	1.884,15	2.422,87	2.425,34	2,47	26.736,45	66.039,03
	NH	389,16	71,99	43,97	505,13	95,97	-62,38	538,72					



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EP ²	CO-MITÉ	CÁLCULO ITEMIZADO CGR (UF)								MONTO PAGADO EN UF	DIFE-RENCIA EN UF	VALOR UF	DIFERENCIA EN \$
		TOTAL NETO	GG ³ (18,5%)	UTILIDA D ⁴ y ⁵	SUB TOTAL	IVA (19%)	CRÉDITO ESPECIAL (-0,65%)	TOTAL EN UF	MONTO CALCULA-DO EN UF				
3 AAEE	RC	1.933,19	357,64	230,05	2.520,89	478,97	-311,33	2.688,52	3.814,99	3.820,22	5,23	26.784,32	140.081,99
	NH	813,74	150,54	91,95	1.056,23	200,68	-130,44	1.126,47					
4 AAEE	RC	1.903,89	352,22	226,56	2.482,67	471,71	-306,61	2.647,77	3.164,39	3.166,88	2,49	26.795,55	66.720,92
	NH	373,19	69,04	42,17	484,40	92,04	-59,82	516,62					
5 AAEE	RC	1.249,04	231,07	148,64	1.628,74	309,46	-201,15	1.737,05	2.699,94	2.632,18	67,76	27.010,03	1.830.199,63
	NH	695,57	128,68	78,60	902,85	171,54	-111,50	962,89					
TOTALES											424,95	11.283.235,20	

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información proporcionada por SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DIFERENCIAS EN LOS PRECIOS UNITARIOS

ESTADO DE PAGO	ÍTEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (UF)	VALOR A PAGAR (UF)	PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO EN EP (UF)	TOTAL PAGADO (UF)	DIFERENCIA (UF)	VALOR UF	DIFERENCIA (\$)
N° 17	B.1	Pernos galvanizado	1	2.437,55	2.437,55	2.203,63	2.203,63	233,92	26.620,69	6.227.112
N° 19	C.11.4	Pintura ignífuga	40	0,2	8,00	0,1	4,00	4,00	26.657,98	106.632
N° 22	C.11.2	Esmalte 2 manos	500	0,14	70	0,1	50	20,00	26.583,58	127.601
	C.11.4	Pintura barniz 2 manos	120	0,14	16,8	0,1	12	4,8		95.732
N° 23	B.6.3.1	Canales PVC	40	0,15	6	0,06	2,4	3,6	26.592,10	95.732
	B.6.3.2	Bajadas PVC	30	0,15	4,5	0,06	1,8	2,7		71.799
	C.2.3	Lana de vidrio 60 mm	185	0,13	24,05	0,05	9,25	14,8		393.563
	C.10.3	SM Pilastra pino finger	252	0,125	31,5	0,1	25,2	6,3		167.530
N° 24	C.10.1	Guardapolvos 3/4"x3"	340	0,125	42,5	0,1	34	8,5	26.617,82	226.251
	C.11.2	Esmalte 2 manos	685	0,14	95,9	0,1	68,5	30,4		809.182
	C.11.4	Pintura barniz 2 manos	132	0,14	18,48	0,1	13,2	5,28		140.542
TOTAL								334,4		8.897.616

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información proporcionada por SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PAGOS EN EXCESO

COMITÉ	ÍTEM	DESIGNACIÓN	SEGÚN CONTRATO			DETALLE ESTADO DE PAGO					CANTIDAD OBJETADA ⁸	DIFERENCIA (UF)	VALOR UF	DIFERENCIA (\$)
			CANTIDAD	PRECIO (UF)	MONTO (UF)	N°	FECHA	CANTIDAD	PRECIO (UF)	MONTO (UF)				
RÍO CISNES	E.7.2	Interferencias con terceros	1	25	25	4	27-09-2016	2	25	50	1	25	26.224,30	655.608
	F.2.1.1.1	Emplantillado H-5	15	3,51	52,65	7	28-11-2016	19,5	3,51	68,45	4,5	15,8	26.313,53	415.754
NUEVO HORIZONTE	E.1.1	Preparación del área de trabajo	3400	0,137	465,8	2	25-07-2016	4900	0,137	671,3	1500	205,5	26.155,11	5.374.875
	E.2.5.2	Suministro y colocación de PVC	563	1,9	1.069,70	4	27-09-2016	750,00	1,9	1.425,00	187,00	355,3	26.224,30	9.317.494
						9	27-12-2017	25,00		47,50	25,00	47,5	26.346,28	1.251.448
	F.1.1	Excavación en corte a mano	12	0,18	2,16	6	14-11-2016	15,00	0,18	2,70	3,00	0,54	26.290,75	14.197
						8	12-12-2016	6,00		1,08	6,00	1,08	26.338,64	28.446,
						10	09-01-2017	1,00		0,18	1,00	0,18	26.338,61	4.741
	F.1.2	Excavación en corte a maquina ⁹	15	0,2	3	8	12-12-2016	8,50	0,2	1,70	8,50	1,70	26.338,64	44.776
						10	09-01-2017	1,5		0,3	1,5	0,3	26.338,61	7.902
TOTAL												652,9		17.115.241

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información proporcionada por SERVIU Aysén.

⁸ Cantidad pagada que excede lo realmente contratado.

⁹ En los estados de pagos N° 3, 5 y 6, se pagaron en cada uno, la cantidad de 5 m3, por lo que se pagó la totalidad de lo contrato de la partida en cuestión y los estados de pago siguientes corresponde a pagos en exceso.



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

FOTOGRAFÍAS DE VISITA EFECTUADA EN TERRENO AL CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN DE 81 VIVIENDAS DEL COMITÉ HABITACIONAL NUEVO
HORIZONTE Y RÍO CISNES, PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES”.



Fotografía	1
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Vivienda Comité Río Cisnes
Contenido	Pilotes desaplomados



Fotografía	2
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Vivienda Comité Río Cisnes
Contenido	Pilotes desaplomados



Fotografía	3
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Comité Río Cisnes
Contenido	Escombros



Fotografía	4
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Comité Nuevo Horizonte
Contenido	Escombros



Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía	5
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Entrada Comité Río Cisnes
Contenido	Escombros



Fotografía	6
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Entrada Comité Río Cisnes
Contenido	Escombros



Fotografía	7
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Vivienda Río Cisnes
Contenido	Canal de aguas lluvias en mal estado



Fotografía	8
Fecha	18-04-2019
Ubicación	Vivienda Río Cisnes
Contenido	Pedestal instalado en lavamanos



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 122, DE 2020.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

N°	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1	Sobre modificaciones de contrato	AC: Altamente Compleja	Ese Servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados, por realizar modificaciones de contrato sin que obedecieran a cambios en la obra, sino que a una disminución de partidas hasta conseguir recursos financieros para pagarlas, y luego recontractarlas, remitiendo los actos administrativos que ordenen su intrusión, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el término de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final.			
II.2.1 letra a)	Sobre deficientes constructivas	C: Compleja	Ese servicio deberá acreditar documentadamente que la fundación de pilotes observada es encuentra dentro del rango permitido en las especificaciones técnicas estructurales del proyecto, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
II.2.1 letra d)	Sobre deficiencias constructivas	C: Compleja	La entidad deberá remitir los antecedentes de respaldo que permitan comprobar la correcta rectificación del lavamanos para dar cumplimiento a la normativa vigente			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			sobre la materia, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
II.2	Sobre asistencia técnica del proyecto.	C: Compleja	Ese Servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados por realizar la contratación de una profesional para las labores de asistencia técnica, sin que se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Consultores del MINVU ni cumpla con la experiencia en años en inspección de obras de similar naturaleza y complejidad, según lo exige la normativa que rige la mencionada contratación, remitiendo los actos administrativos que ordenen su intrusión, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el término de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final.			
III.1 letra b)	Sobre erogaciones de partidas a un menor valor del contrato	AC: Altamente compleja	Ese Servicio deberá acreditar documentadamente la regularización de la suma de \$ 8.897.616, adeudada al contratista producto de la disminución de los precios unitarios en algunas partidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN.

Nº	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Ausencia de control en el proceso de cálculo en los estados de pago.	MC: Medianament e compleja	Ese servicio deberá, en un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, implementar mecanismos de control que le permita verificar el correcto procedimiento de cálculo a los estados de pagos.			